



Nombre de la materia: Nociones de legislación ambiental

Profesor:

Nombre del trabajo: Unidad I: “Desarrollo de la Legislación Ambiental”.

Nombre del alumno: David Moisés Ramos Villatoro.

Licenciatura: Derecho.

Lugar y fecha: Comitán de Domínguez Chiapas a Siete de Mayo del Dos Mil

Diecinueve.

Observaciones:

INTRODUCCIÓN

Es importante comprender que el cuidar nuestro ambiente es un compromiso de todo habitante del mundo, los factores ecológicos representan antes, ahora, y siempre un reto para el ser humano en donde pareciera que tienen un contrasentido con la tecnología, ya que se observa una corriente inversamente proporcional entre tecnología y naturaleza de ahí que las personas entendidas en la materia tienen que buscar reglamentos, normas o leyes que regulen el uso de estos factores de forma que esto no se deteriore.

Siempre ha existido un control natural de los diferentes equilibrios que implica mantener un buen ecosistema pero debido a la iniciativa mal fundamentada del hombre se han destruido esos equilibrios de ahí lo importante de una legislación de forma que conservemos, mejoremos, y construyamos equilibrios ecológicos que ayuden a tener una mejor calidad de vida en el mundo.

Las sociedades se transforman con el paso del tiempo mientras la ciencia y la tecnología continúa innovando, originando en ellas una adaptación a las nuevas circunstancias productos de sus logros. Algunas veces esta adaptación se logra a corto plazo, otras veces a mediano y en ocasiones a largo plazo.

Es entonces que el derecho debe hacer frente y llevar a cabo su papel con respecto a la sociedad de que se trate, para garantizar la seguridad de las personas y de su medio ambiente. En otras palabras, no podemos detener los avances científicos y tecnológicos que nos pueden conducir como sociedad al desarrollo sustentable que anhelamos, pero tampoco podemos dejar que esos avances vayan en contra de la naturaleza o que destruyan lo que ella nos brinda para subsistir.

Pero, ¿qué pasa si no marchamos al parejo de dichos avances y transformaciones en cuanto a la legislación se refiere? ¿Pueden quedar fuera del marco de la ley todas las innovaciones, aun cuando beneficien éstas a la humanidad? ¿Qué pasa si en vez de beneficios, los logros científicos son contrarios al bien común o no satisfacen a la sociedad en

general? Nos encontramos frente a una necesidad de actuar, es decir, a un deber ser, desde nuestra visión de juristas y aparece el derecho ambiental para salvaguardar y proteger aquellos recursos que se pueden ver en peligro por el avance que presenta hoy en día la sociedad.

DESARROLLO.

Antecedentes Históricos

El interés del hombre por el ambiente y la problemática que lo circunda no es reciente, sino que se remonta muchos siglos atrás. Ya que la humanidad es parte de la naturaleza y que sin ésta no sería posible la vida en el planeta.

Se suele pensar que el Derecho Ambiental es de creación reciente. Esta es una evaluación apresurada, ya que éste surge desde el Génesis con la creación del mundo, donde fueron creados todos los animales del campo, según su especie, toda clase de plantas y semillas, árboles frutales y todos los seres vivientes que se mueven sobre la tierra y todo esto le fue entregado al hombre para que los cultivara, cuidara y no los corrompiera.

En el Derecho Romano los recursos naturales: la tierra, el agua, los yacimientos minerales, la flora, la fauna, los recursos panorámicos y el ambiente en sí, son en términos generales, cosas de la comunidad que pueden ser empleados por todos, salvo en cuanto se hubieren determinado derechos particulares sobre pequeñas porciones individuales (caso de los propietarios de parcelas particulares, o derechos de aprovechamiento de aguas minerales. etc.) Mientras los usos particulares de los recursos no afectaron en general la naturaleza (por ser relativamente idóneos para provocar verdaderos desastres ecológicos), ningún obstáculo legal o económico impidió el uso y el abuso de tales bienes.

La conciencia ambiental en la relación entre los Estados comenzó a gestarse a finales del año 1800. La idea de conservar algunos recursos naturales de valor Internacional nace junto con el surgimiento de la ecología como ciencia.

Se creía en alguna medida, que los recursos naturales eran inagotables y que la industrialización era per se un objetivo deseable, sin que la evaluara cual podía ser el impacto de la actividad económica en el medio ambiente. Por eso la actividad humana, en los albores de su desarrollo, fue fundamentalmente depredadora y recolectora. El siglo XIX trae el gran avance económico se aplican nuevos inventos a la industria y a las comunicaciones; se favorece el comercio exterior y por ende, el aumento de la producción y el consumo. Se produce más, o menor costo y con menos esfuerzo; se consume más y se desperdicia más.

Paulatinamente se constata el deterioro en la calidad de vida = Las sociedades más desarrolladas enfrentan dificultades para disponer de los desechos industriales y urbanos, para resolver los problemas que se derivan de las grandes aglomeraciones urbanas y la secuela de contaminación atmosférica, visual, auditiva y se comienza a tomar conciencia que la industrialización genera beneficios en cuanto involucra un fenómeno económico de progreso, pero también lleva asociado un costo igual El impacto que provoca en el medio ambiente la actividad económica.

Toda esta situación hace surgir los primeros estudios preocupados por la ecología, por la relación hombre - medio, por el análisis de la naturaleza.

CONCEPTO DE MEDIO AMBIENTE

Rafael Valenzuela Fuenzalida define medio ambiente como un acoplamiento organizado de subsistemas ecológicos funcionalmente interdependientes, constituidos a su vez, por factores dinámicamente interrelacionados".

MEDIO AMBIENTE: El sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física y química o biológica, socio culturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones. El Derecho ambiental se encarga de proteger todos los componentes del medio ambiente y son descritos a continuación:

COMPONENTES DEL MEDIO AMBIENTE

- A) Aire, atmósfera, espacio exterior.
- B) Aguas terrestres o marítimas, superficiales o subterráneas, corrientes o detenidas, alta mar.
- C) Tierra, suelo y subsuelo, incluidos los lechos, fondos y subsuelo de los cursos o masas de agua terrestre o marítimas.
- D) Fauna terrestre o acuática, en estado de libertad natural, doméstica o domesticada, nativa o exótica.
- E) Flora terrestre o acuática, nativa o exótica.
- F) Yacimientos de sustancias minerales metálicas y no metálicas, incluías las arcillas superficiales, covaderas, arenas, rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción.
- G) Bellezas escénicas naturales y el paisaje rural o urbano.
- H) Clima o los elementos y factores que lo determinan.

INSTITUCIONES AMBIENTALES

EN EL PAÍS.

	THE GREEN EXPO, Sep. 5 - 7 2017 WTC Ciudad de México		Academia Mexicana de Impacto Ambiental, A.C.
	Programa de las Naciones Unidas Para el Medio Ambiente.		Asociación Mexicana de Impacto Ambiental, A.C.
	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.		Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte.
	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.		Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
	Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norte América, A. C.		Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
	Academia Mexicana de Derecho Ambiental, A. C.		Centro de Información Ambiental de la Ciudad de México.

EN EL MUNDO:

	The World Conservation Union		Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua		Comisión Nacional Forestal
	United States Environmental Protection Agency		Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
	Instituto Nacional de Ecología		Haciendo Eco, Educación Ambiental en Radio.

Chiapas en la defensa de los recursos naturales.

Con el objetivo de seguir instrumentando estrategias que ayuden a preservar las riquezas naturales de Chiapas, el gobernador Manuel Velasco Coello realizó la entrega de los decretos de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio de San Cristóbal de Las Casas y de los municipios de la región Norte del estado.

Desde el Parque Los Humedales, Velasco Coello señaló que estos instrumentos jurídicos ratifican el compromiso de los tres niveles de gobierno en temas fundamentales con respecto al cambio climático.

El secretario de Medio Ambiente e Historia Natural (Semahn), Ricardo Hernández Sánchez, detalló que Chiapas en estos últimos años ha tenido un notable avance en su agenda ambiental, al restaurar la Selva Lacandona, la Sierra Madre de Chiapas, la Costa, entre otros emblemáticos sitios del estado.

Con los decretos, en San Cristóbal de Las Casas se protegerá las montañas y las áreas forestales de la “corona San Cristóbal”, aumentando así a 15 mil hectáreas protegidas que representa un 36% del territorio.

Asimismo se protegerá 35 mil hectáreas de la región Norte, lo que representa el 47.5 por ciento de su territorio total; los municipios que comprenden esta zona son Amatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá y Solosuchiapa.

De esta manera, el Ejecutivo estatal convocó a la sociedad y organizaciones ambientalistas a seguir trabajando en el cuidado y preservación del medio ambiente y evitar los asentamientos humanos en zonas de riesgo, ya que Chiapas, por su posición geográfica, es propenso a desastres naturales.

Damos un paso adelante para cuidar y conservar los ecosistemas en San Cristóbal de Las Casas como los humedales y los bosques en Amatán, Ixtapangajoyá, Solosuchiapa e Ixtacomitán, con los Decretos de Ordenamiento Ecológico que construimos con más de 70 organizaciones de la sociedad civil.

Conclusión.

El artículo 30 prescribe:

La protección, preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados. Todos los estados deben tratar de establecer sus propias políticas ambientales y de desarrollo de conformidad con esa responsabilidad. Las políticas ambientales de todos los Estados deben promover y no afectar adversamente el actual y futuro potencial de desarrollo de los países en desarrollo. Todos los Estados tienen la responsabilidad de velar porque las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Todos los Estados deben cooperar en la elaboración de normas y reglamentaciones internacionales en la esfera del medio ambiente.

Fuentes de investigación.

<https://www.razon.com.mx/mexico/chiapas-defensa-recursos-naturales/>

ceja.org.mx/instituciones.php

<https://sites.google.com/site/derechoambientalvirtual/contenido-2>

Libro: LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL de Gina Jacqueline PRADO CARRERA.